



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente:	05001333301420220039000
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – No Laboral
Demandante:	Marco Andrés Jiménez Castaño
Demandado:	Municipio de Bello
Asunto:	Rechaza demanda por no subsanar requisitos

En el asunto de la referencia por auto del **28 de septiembre de 2022¹**, notificado por estados del 29 del mismo mes y año, se **inadmitió la demanda** y se concedió un término de **diez (10) días** para que la parte demandante corrigiera los defectos relacionados en dicha providencia.

Vencido el término otorgado, la parte actora no subsanó los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda.

CONSIDERACIONES

1. Toda demanda ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa debe dirigirse al Juez competente y contener los requisitos que señalan los artículos 161 y ss. del C.P.A.C.A.
2. En el caso que nos ocupa, mediante auto del 28 de septiembre de 2022, le fue señalado a la parte actora que la demanda adolecía de los requisitos que allí le fueron exigidos, por lo cual le fue otorgado el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados², para que saneara los mismos.
3. Se encuentra vencido el término otorgado sin que la parte demandante haya procedido a subsanar los requisitos exigidos en el auto mencionado, guardando silencio frente a los mismos.
4. Como quiera que no se subsanaron los requisitos exigidos, en consecuencia, se debe disponer el rechazo de la demanda y la entrega de los anexos sin desglose (numeral 2° del artículo 169 del CPACA).

En atención a lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - No Laboral instaurada por **MARCO ANDRÉS JIMÉNEZ CASTAÑO** en contra del **MUNICIPIO DE BELLO**, por no haberse cumplido con las exigencias descritas en auto que inadmitió la demanda.

¹ 10AutoInadmite20220929
² 11ConstanciaEntregaNotificacionEstados20220929

Radicado	05001 33 33 014 2022 00390 00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – No Laboral
Demandante	Marco Andrés Jiménez Castaño
Demandado	Municipio de Bello
Asunto	Rechaza demanda

SEGUNDO. En firme la presente decisión, **ARCHIVAR** el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

EPB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, ENERO 25 DE 2023, fijado a las 8:00 a.m.
MIRYAN ALEYDA DUQUE BURITICÁ
Secretaria